

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido y para el profesorado contratado doctor interino.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, y de conformidad con la adenda al convenio tipo entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Castilla – La Mancha, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes de fecha 7 de mayo de 2018, la Universidad de Castilla-La Mancha ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero.

Los profesores contratados por tiempo indefinido y los profesores contratados doctores interinos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de enero hasta el 31 de enero de 2020.

Asimismo, las aportaciones deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

Segundo.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

- a) La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- d) La Resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOE de 26 de noviembre de 2019), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 1 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

Tercero.

En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto.

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha y en el Tablón de anuncios del Registro General del Rectorado.

ANEXO

1. Objeto de la convocatoria:

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido o profesorado contratado doctor interino de la Universidad de Castilla-La Mancha e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes, a 31 de diciembre de 2019, tengan suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha un contrato por tiempo indefinido o en régimen de interinidad en las siguientes categorías:

- a) Profesor Contratado Doctor.
- b) Profesor Colaborador.

2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido y profesores contratados doctores interinos que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad de Castilla-La Mancha en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.3. Los profesores contratados por tiempo indefinido y profesores contratados doctores interinos que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 2 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad de Castilla-La Mancha en régimen de dedicación a tiempo completo.

- 2.4. Los profesores contratados por tiempo indefinido y profesores contratados doctores interinos que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas mujeres que así lo deseen podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso que disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Estos permisos deberán haber sido disfrutados en el periodo extendido entre los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta resolución y los seis años posteriores del último sexenio en tramitación.

- 2.5. En ningún caso la cuantía anual del complemento por productividad investigadora podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

- 2.6. Los profesores antes mencionados que soliciten un tramo de investigación deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquéllos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2013 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquéllos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2019.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2016 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3. Formalización de solicitudes.

- 3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos (que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades):

- a) Impreso de solicitud firmado.

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 3 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

- b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas solo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 4 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

5. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato normalizado CVN.
- d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha y en el Tablón de anuncios del Registro General del Rectorado.
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, como en la dirección electrónica <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/CNEAI> se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 5 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico.

3.6. Los interesados podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.7. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática, en horario de lunes a jueves, de 8:30 horas a 17:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Por soporte electrónico a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es o a través de los teléfonos que se encuentran en la página web de ANECA.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4.2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/ 2015, de 2 de octubre, el interesado deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Esta presentación en el Registro se realizará usando la misma sede electrónica del Ministerio donde el solicitante realizará todo el trámite de su solicitud. **No obstante, una vez completados por vía electrónica los diversos documentos que componen su solicitud y, tras confirmarla, el interesado deberá imprimir la hoja de solicitud y presentarla, debidamente firmada en los lugares señalados en el apartado siguiente.**

4.3. Las solicitudes dirigidas al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán presentarse en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 6 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

- 5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.
- 5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
6. Criterios de evaluación.
- 6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.
- 6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
7. Procedimiento de evaluación.
- 7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.
- 7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.
- 7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
- 7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.
- 7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 7 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			

7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Castilla-La Mancha quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora. A dichos efectos, el plazo de resolución de la presente convocatoria queda condicionado a la evaluación por parte de la CNEAI.

8. Cuantías anuales y efectos económicos

8.1. Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 35.3, a quien ostente la condición de profesor contratado indefinido o interino en régimen de dedicación a tiempo completo en las categorías de contratado doctor y profesor colaborador, le corresponde por complemento de productividad investigadora la cuantía anual indicada en el Anexo I del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando la evaluación obtuviera un resultado favorable.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Convenio Colectivo Para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, los efectos económicos de la presente convocatoria serán de 1 de enero de 2020.

9. Recursos

Contra las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, cabrá la interposición por el interesado de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Castilla – La Mancha, en el plazo un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación; de estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para la formulación de informe preceptivo al respecto, previo a su resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición directa del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses computado desde la fecha antes mencionada.

En Ciudad Real, en la fecha abajo referenciada.

EL RECTOR
Miguel Ángel Collado Yurrita

ID. DOCUMENTO	DyvogAH1QU		Página: 8 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	COLLADO YURRITA MIGUEL ÁNGEL	11-12-2019 11:43:43	1576061027703
 DyvogAH1QU			